

MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 190

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2019-8445 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 164/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación número 164 de 2019, a instancia del procurador Sr. Bolado Gómez, en nombre y representación de Liberbank, SA, frente a DAVID SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Y DOÑA INDALECIA GUTIÉRREZ DÍAZ en los que se ha dictado Sentencia de fecha 23 de julio de 2019 contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación y por infracción procesal en el plazo de veinte días.

"FALLAMOS

1º.- Estimamos el recurso de apelación interpuesto por LIBERBANK, SA, contra la ya citada sentencia del Juzgado, que revocamos en cuanto se opone a lo que a continuación se establece.

2º.- Estimamos en parte la demanda interpuesta por LIBERBANK, SA, contra DON DAVID SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y DOÑA INDALECIA GUTIÉRREZ DÍAZ y:

a) Declaramos resuelto el contrato de préstamo hipotecario que une a las partes, suscrito entre ellas el 22 de mayo de 2008 y descrito en el hecho primero de la demanda.

b) Condenamos a dichos demandados a que abonen a la actora la suma de 130.256,09 euros, más los intereses remuneratorios devengados por dicha suma desde el 12 de abril de 2017 hasta la devolución íntegra del préstamo.

c) Declaramos que dichas cantidades podrán realizarse en ejecución de sentencia con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre la finca registral a que se refiere la escritura de préstamo hipotecario de fecha 22 de mayo de 2008; y ello sin perjuicio de otras posibles medidas ejecutivas que puedan solicitarse en ejecución de sentencia.

3º.- Desestimamos la demanda reconvenicional interpuesta por doña INDALECIA GUTIÉRREZ DÍAZ en cuanto a la pretensión de declaración de nulidad de la cláusula cuarta del contrato en lo que se refiere a la comisión de apertura y la condena a abonar a la reconviniendo lo pagado por dicha comisión, absolviendo a la demandada en reconvenición de tales pretensiones.

4º.- No hacemos especial imposición de las costas causadas en la instancia por la demanda principal, ni de las de esta alzada.

CVE-2019-8445

MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 190

Contra esta sentencia cabe interponer los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, ante este mismo Tribunal y en plazo de veinte días.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don David Sánchez Gutiérrez, en rebeldía procesal, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

[2019/8445](#)